



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

CONTRATO DE ADQUISICIONES MTU/OM/RP/LPN/2019-11/01 QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, ASÍ COMO DE LA LIC. MARTHA ARELI DURAN BALAM, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "COMPAÑÍA MAYORISTA DE ABARROTES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL

EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ANTES CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMO QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al diverso 89 y de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

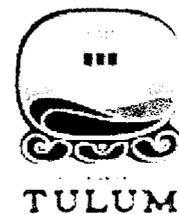
I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/LPN/2019-11/01 QUE CELEBRAN, "EL MUNICIPIO DE TULUM" DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE "COMPAÑÍA MAYORISTA DE ABARROTES, S.A. DE C.V." DOCUMENTO DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el o la Presidente/a Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

I.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones I, II, XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 Fracción IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficial Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

I.6.- Con fundamento en los artículos 6, fracción I, y 8 fracción II, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo; la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** adscrita a la Oficialía Mayor, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones a él Presidente Municipal para efectos del presente instrumento.

I.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con recursos propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal números **TM/DEyF/SPF/0172/2019** de fecha de fecha 04 de Noviembre de 2019, para la partida **1324 PRESTACIONES DE FIN DE AÑO EN ESPECIE**, suscrito por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

I.9.- Que tiene su domicilio Avenida Tulum, Oriente Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.

I.10.- Que con fecha 05 de Noviembre del 2019, mediante la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción I, 48 fracción I, y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** número **P/MTU/OM/RP/LPN/2019-11/01**, para el **"SUMINISTRO DE 1675 CANASTAS NAVIDEÑAS PARA EMPLEADOS ADSCRITOS AL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM"**.

I.11.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del Acta de Fallo número **F/MTU/OM/RP/LPN/2019-11/01** de fecha 05 de Diciembre del año 2019, mismo que se adjudicó a favor de la persona moral, **"COMPAÑÍA MAYORISTA DE ABARROTES, S.A. DE C.V."**, con el entendido de que el adjudicado cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, lo anterior con fundamento en los



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



artículos 68 y 69 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual consta en la Escritura Pública número 200 (doscientos), de fecha 05 de Mayo de 2005, pasada ante la fe del Abogado Álvaro Roberto Baquero Cáceres, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 55 (cincuenta y cinco), del Estado de Yucatán, a través de la cual los Señores Licenciados en Administración de Empresas Sergio Asís Abraham Mafud y José Antonio Abraham Xacur, constituyeron la sociedad denominada "**COMPAÑÍA MAYORISTA DE ABARROTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**".

II.2.- Que su representante legal el **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO**, cuenta con facultades para representar a "**EL PROVEEDOR**", tal y como versa en el poder otorgado por el Licenciado en Administración de Empresas **Ricardo Abraham Mafud** en su carácter de Administrador Único de la sociedad denominada "**COMPAÑÍA MAYORISTA DE ABARROTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", lo cual consta en la Escritura Pública 49 (cuarenta y nueve), Tomo 14 (catorce), Libro Quinto, folio 87 (ochenta y siete), de fecha 14 de Febrero de 2018, con residencia en la ciudad de Mérida, del Estado de Yucatán.

II.3.- Que tiene como objeto de la sociedad: entre otros, **EL COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES**.

II.4.- Que tiene su domicilio

todos los fines y efectos legales de este contrato.

mismo que señala para

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es

II.6.- Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores número: **087**.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/LPN/2019-11/01 QUE CELEBRAN, "EL MUNICIPIO DE TULUM" DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE "COMPAÑÍA MAYORISTA DE ABARROTES, S.A. DE C.V." DOCUMENTO DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



- III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.
- III.3. Que en concordancia con lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionarle a "EL MUNICIPIO" el **SUMINISTRO DE 1675 CANASTAS NAVIDEÑAS PARA EMPLEADOS ADSCRITOS AL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM**, a través de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Oficialía Mayor, bienes que serán destinados para los trabajadores que laboran en las diferentes dependencias que integran el H. Ayuntamiento de Tulum, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS
1324	Canastas Navideñas	Pieza	1675	\$ 1,850.00

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato estará sujeto al **SUMINISTRO DE 1675 CANASTAS NAVIDEÑAS PARA EMPLEADOS ADSCRITOS AL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM**, que "EL MUNICIPIO" requiera de "EL PROVEEDOR" por un monto total de **\$3,098,750.00 M.N. (SON: TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)**, mismos que serán cubiertos con recursos propios autorizados comprendidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal del año correspondiente.

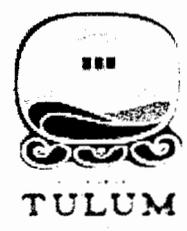
TERCERA.- ANTICIPO.- "LAS PARTES" declaran que NO se otorgará anticipo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago será posterior a la entrega de la factura, con la totalidad de los documentos comprobatorios en la ventanilla de recepción de la Tesorería Municipal, iniciando el trámite una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación y la adquisición objeto del presente contrato, conforme a las requisiciones que realice "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", en términos del artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "LAS PARTES" acuerdan que el pago se realizará en una sola exhibición mediante transferencia interbancaria a la institución bancaria denominada a la cuenta de cheques

VERSIÓN PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



VERSIÓN PÚBLICA

número _____ con Clabe interbancaria _____ y que se encuentra a nombre de **"COMPAÑÍA MAYORISTA DE ABARROTES, S.A. DE C.V."**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma dicha documentación **"EL MUNICIPIO"** podrá posponer los pagos sin responsabilidad para éste, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

QUINTA.- FORMA DE GARANTÍA.- se obliga a proporcionar el objeto del presente contrato dentro de los 10 días naturales subsecuentes a la firma del presente instrumento para exceptuarlo de la prestación de la Garantía, con fundamento en el artículo 88 último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO, La vigencia del presente contrato será **a partir de la firma del presente instrumento y hasta el 20 de Diciembre de 2019.**

SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y RETENCIONES.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA.- DIRECCIÓN RESPONSABLE.- "EL MUNICIPIO", señala que la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento de la adquisición objeto de este contrato, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de **"EL PROVEEDOR"** no cumplan con su propuesta, así mismo serán las responsables de elaborar los documentos que formaran parte del soporte documental de la factura y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

NOVENA.- En caso de que el personal designado para la supervisión de la adquisición contratado detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- Queda prohibido a **"EL PROVEEDOR"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

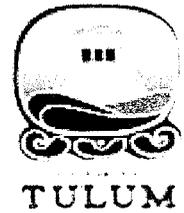
- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
- B). Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- C). Cuando **"EL PROVEEDOR"** modifique la calidad de la adquisición, sin autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/LPN/2019-11/01 QUE CELEBRAN, "EL MUNICIPIO DE TULUM" DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE "COMPAÑÍA MAYORISTA DE ABARROTES, S.A. DE C.V." DOCUMENTO DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



D). Si se declara en quiebra **"EL PROVEEDOR"**.

E). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo la adquisición, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar a **"EL MUNICIPIO"** quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL PROVEEDOR"** acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar la adquisición objeto del presente instrumento sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar por el día que se dejó de realizar una sanción correspondiente del 1 % (uno por ciento) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

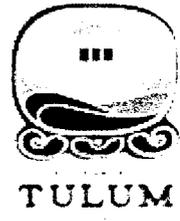
DÉCIMA TERCERA.- **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución de la adquisición materia del presente contrato; por tanto libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **"EL PROVEEDOR"** y terceras personas.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/LPN/2019-11/01 QUE CELEBRAN, "EL MUNICIPIO DE TULUM" DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE "COMPAÑÍA MAYORISTA DE ABARROTES, S.A. DE C.V." DOCUMENTO DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cinco ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha **09 días del Mes de Diciembre del año 2019.**

"EL MUNICIPIO"



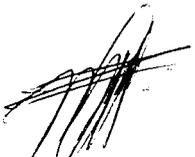
C. VÍCTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL

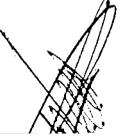


MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO
OFICIAL MAYOR



LIC. MARTHA ARELI DURÁN BALAM
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

"EL PROVEEDOR"



REPRESENTANTE LEGAL
"COMPAÑÍA MAYORISTA DE ABARROTES, S.A. DE C.V."

VERSIÓN PÚBLICA